

residuos, aguas residuales de los polvos de los humos del afino de cinc, mercurio-selenio

Identificadores

- **CAS:** 100403-63-2
- **N.C.E./EINECS:** 309-609-9

Sinonimos

RESIDUOS DE SELENIO Y MERCURIO DE POLVO DE CHIMENEA Y ACUOSOS DEL REFINADO DEL ZINC, RESIDUOS DE MERCURIO Y SELENIO DEL POLVO DE CHIMENEA PROVENIENTE DEL REFINADO DEL CINC

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	T+; R26/27/28
2	R33
3	N; R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Tox. ag., 2 *; H330
2	Tox. ag., 1; H310
3	Tox. ag., 2 *; H300
4	STOT repe., 2 *; H373 **
5	Acuático agudo., 1; H400
6	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

T+ — Muy tóxico

N — Peligroso para el medio ambiente

Notas

Los gases calientes obtenidos por calcinaciôn del concentrado de cinc bruto se enfrían y lavan del polvo pasando a través de un pulverizador de âcido sulfúrico diluido y/o agua. Este âcido y/o agua se filtra; el residuo sôlido contiene la mayoría de los componentes vol´tiles de los concentrados para ser calcinados.

Lista IARC

GRUPO IARC

Grupo 3

VOLUMEN IARC

(VOL. 58;1993)

NOTAS IARC

—

Sustancias bajo evaluación. PACT

ESTADO MIEMBRO

—

ACTIVIDAD

—

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

—

ALCANCE

—

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: No se admitirán como sustancias o componentes de preparados destinados a ser utilizados: a) Para impedir las incrustaciones de microorganismos, plantas animales en: Los cascos de los buques. Las cajas, flotadores, redes o cualquier otro dispositivo o equipo utilizado en piscicultura o conchicultura. Cualquier aparejo o equipo sumergido total o parcialmente. b) Para la protección de la madera. c) Para la impregnación de textiles industriales pesados y del hilo destinado a su fabricación. d) El tratamiento de aguas industriales, independientemente de su utilización. Se prohíbe la comercialización de pilas y acumuladores cuyo contenido de mercurio sea superior al 0,0005 por 100 en peso, incluso en los casos en que tales pilas y acumuladores vayan incorporados en aparatos. Las pilas tipo 'botón' y las baterías compuestas de las mismas, cuyo contenido de mercurio no supere el 2 por 100 en peso, están excluidas de esta prohibición. Fuente: Reglamento 1907/2006 (REACH). Anexo XVII